



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO TECKEL CLUB DE ESPAÑA



2021



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO TECKEL CLUB DE ESPAÑA

TITULO I SOBRE LAS ASAMBLEAS GENERALES

CAPÍTULO I DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 1.- forma de celebración

Las Asambleas Generales serán preferentemente presenciales.

No obstante, si por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, las Asambleas Generales no pudieran celebrarse presencialmente, éstas podrán celebrar sus sesiones por medios telemáticos, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos de convocatoria, constitución, la identificación de los asociados, su participación en las deliberaciones, el ejercicio del derecho al voto y, en su caso, el secreto de este.

Artículo 2.- La Mesa

Antes del comienzo de la Asamblea General se formará la Mesa, en la que corresponde tomar asiento al Presidente/a, al Vicepresidente/a, al Secretario/a y al tesorero/a.

También podrá el Presidente/a decidir que tomen asiento en la Mesa, el Vicesecretario/a y el resto de vocales de la Junta Directiva.

Así mismo podrán conformar la Mesa:

- a) Aquellas personas que el Presidente/a haya tenido a bien convocar para informar o asesorar sobre alguno de los asuntos incluidos en el orden del día.
- b) Aquellas personas de especial relevancia en el mundo de la cinofilia española y/o internacional invitadas por el Presidente/a, que no teniendo voz ni voto en los debates de la Asamblea General, salvo que reúnan la condición de socio, una vez finalizado el debate de los asuntos del orden del día de la Asamblea, a petición propia, o por invitación del Presidente/a, y con su consentimiento, se le podrá ceder la palabra por razones de cortesía.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO TECKEL CLUB DE ESPAÑA

Artículo 3.- la Lista de socios asistentes.

Corresponde al Presidente/a, bajo la supervisión del Secretario/a, la ordenación de la lista de socios asistentes, tanto presentes como representados.

El Secretario/a cotejará con la relación actualizada de pagos de cuotas de socios, si los socios asistentes, presentes y representados, se encuentran al corriente con sus obligaciones económicas.

Aquellos socios que no se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas en el momento de la celebración de la Asamblea podrán proceder a su regularización bien en metálico o acreditándolo ante el secretario aportando el correspondiente comprobante de transferencia bancaria a la cuenta de la Asociación.

Aquellos socios que no hubieren regularizado la situación y persistan en su voluntad de asistir a la Asamblea General, deberán abandonar la reunión por ser este un requisito indispensable para su participación.

CAPÍTULO II DE LA ORDENACIÓN DE LOS DEBATES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 4.- Atribuciones del Presidente/a de la Asamblea

La Asamblea General será presidida por la persona que ostente el cargo de Presidente/a de la Asociación Teckel Club de España, o persona que le sustituya de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación.

Corresponde al presidente/a de la Asamblea General hacer guardar a todos los asistentes el buen orden y el respeto del derecho de los demás a emitir libremente sus pensamientos, ideas y opiniones.

Así mismo le corresponderá al Presidente/a de la Asamblea General la dirección de las intervenciones y de los debates entre los socios asistentes, y la ordenación de las votaciones.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO TECKEL CLUB DE ESPAÑA

En concreto le corresponden las siguientes atribuciones en el desarrollo de las Asambleas Generales:

- a) Ordenar, bajo supervisión del Secretario/a, la lista de asistentes;
- b) Dar cuenta del orden del día comprensivo, de los asuntos objeto de las convocatorias, someterlos a examen en el desarrollo de la Asamblea, y hacer público el resultado de las votaciones.
- c) Abrir, ordenar y cerrar los debates, y ceder el uso de la palabra a los socios que, deseando intervenir en los debates, lo manifiesten de viva voz o por conducto del Secretario/a, limitando a dos el número de intervenciones, y a quince y cinco minutos, respectivamente, el tiempo de sus intervenciones primera y segunda, sobre cada uno de los puntos del orden del día.
- d) Retirar el uso de la palabra a los oradores:
 - cuando rebasen los tiempos previstos en el apartado anterior.
 - cuando adopten actitudes desconsideradas, hirientes o irrespetuosas hacia cualquiera de los demás socios, se hallen o no presentes en el acto, o hacia los miembros de la Mesa.
 - cuando alguno de los presentes, interrumpa a quién, con la debida autorización, esté en el uso de la palabra.
- e) Reclamar los auxilios que juzgue necesarios para hacer desalojar del local en donde se desarrolle la reunión a aquellas personas:
 - en quienes no concurren la condición de socio.
 - que persistan en actitudes contrarias a lo expuesto en el apartado d).
 - que, previo apercibimiento primero, o invitación de expulsión por parte del Presidente/a después, no la abandonen, y que por su actitud u otras formas atropelladas de comportarse ponga en riesgo de perturbación el desarrollo normal de la reunión.
- f) Disponer la forma en que haya de desarrollarse las votaciones conforme a lo establecido en este Reglamento Interno.
- g) Despejar cualquier duda que pudiera plantearse sobre la interpretación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, y otras disposiciones de los Órganos de Gobierno válidamente acordada



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO TECKEL CLUB DE ESPAÑA

Artículo 5. De la aprobación de las Actas de la Asamblea General.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación, de la Asambleas Generales se elaborará un Acta en el que deberán constar los acuerdos adoptados. El acta deberá ser aprobada por la propia Asamblea General, al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por la persona que haya presidido la Asamblea General y dos socios interventores nombrados al efecto.

Corresponderá al Presidente/a de la Asamblea formular la propuesta de nombramiento de los interventores que será aprobada por votación a mano alzada, de la mayoría de los socios presentes y representados.

La función de los interventores serán las de auxiliar al Secretario/a en la formación de las Actas y proceder a su aprobación con el Presidente/a en el plazo establecido en los Estatutos de modo que quede acreditada la adopción y validez de los acuerdos.

Artículo 5.- De las votaciones

Las votaciones se harán:

1. A mano alzada.
2. Nominalmente, sí lo dispusiera la mesa, teniendo en cuenta la índole del tema que ha de votarse.
3. Por papeletas, cuando se trate de elección de cargos, o cuando se haya de adoptar algún acuerdo suficientemente importante, a juicio de la Mesa.

En el caso de la Asamblea General Extraordinaria de elección de Cargos, el ejercicio del derecho al voto podrá realizarse:

- a) Presencialmente: Podrán ejercer su derecho al voto todos los socios que asistan a la Asamblea de Elección de Cargos.
- b) Por delegación: Los socios que no puedan asistir personalmente a la Asamblea General de Elección de Cargos, podrán delegar su voto en otro socio, de acuerdo con el procedimiento establecido al respecto en el presente reglamento.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO TECKEL CLUB DE ESPAÑA

Artículo 6.- De los acuerdos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos de la Asociación, los acuerdos de las Asambleas Generales se tomarán por mayoría simple de los socios presentes o representados, salvo en aquellos supuestos en los que se requiera mayoría cualificada.

Siempre será necesaria la presencia del Presidente/a o, en su ausencia, y por delegación escrita de este, del Vicepresidente.

Artículo 7.- De la representación por delegación en las asambleas

Será válida para los socios la asistencia por representación a las Asambleas Generales. El objeto de la delegación deberá constar en el documento normalizado, debidamente autorizado por el delegante.

No será admisible, reputándose nula, cualquier delegación de segundo grado.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO TECKEL CLUB DE ESPAÑA

TÍTULO II

SOBRE LA JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO I

LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8.- De los deberes inherentes al cargo

Los cargos de la Junta Directiva son voluntarios, pero una vez aceptados, es obligatorio cumplir los deberes estatutarios y reglamentarios a ellos inherentes, así como asistir con regularidad a las reuniones del órgano correspondiente para las que sean convocados.

La inasistencia sin motivo justificado a tres reuniones de la Junta Directiva en un mismo año natural equivaldrá a su renuncia al cargo.

Los miembros de la Junta Directiva podrán hacerse representar en sus reuniones por el Presidente/a o por otros miembros de la misma, la representación del Presidente/a, sólo puede ser conferida al Vicepresidente; y la de éste, a aquel.

El objeto de la delegación deberá constar en el documento normalizado debidamente autorizado por el delegante, y hacerse constar en él la intención del voto para cada uno de los puntos del orden del día.

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE CARGOS

Artículo 9.- Disposiciones Generales.

La Asamblea General Extraordinaria de elección de los cargos de la Junta Directiva será convocada al efecto una vez finalizado el mandato de la misma, o en el plazo máximo de 30 días siguientes a la fecha en que quedaran vacantes el cargo de Presidente/a o un número superior a la mitad de los miembros de la Junta Directiva.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO TECKEL CLUB DE ESPAÑA

Artículo 10.- Convocatoria de la Asamblea General de Elección de Cargos.

La Asamblea General Extraordinaria de elección de cargos se realizará por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria, habrán de mediar al menos 30 días, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 11.- Las Candidaturas

- a) Tendrán derecho a presentar su candidatura cualquier socio que esté al corriente de sus obligaciones económicas.
- b) Las candidaturas se presentarán ante el Secretario/a de la Asociación, en el plazo de diez días desde la fecha de la convocatoria de la Asamblea General, mediante lista encabezada por el/la asociado/a candidato/a la Presidencia, así como seis vocales.

Será La Junta Directiva la que, a propuesta del Presidente/a, elegirá posteriormente, de entre los vocales electos, los cargos de Vice-Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y el de Vicesecretario/a.

- c) Durante los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, el Secretario/a de la Asociación comprobará que las candidaturas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en los Estatutos y en este Reglamento para ser elegibles, y proclamará las candidaturas presentadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Asociación y en los soportes digitales que la asociación tenga puestos a disposición de los asociados.
- d) La Asociación Teckel Club de España no facilitará, en ningún caso, a terceros los datos personales de sus socios, a no ser con una autorización expresa de éstos. Esta prohibición se mantendrá incluso en periodo electoral y será extensivo a los socios que opten a cargos en la Junta Directiva.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO TECKEL CLUB DE ESPAÑA

La Junta Directiva adoptará las medidas necesarias para que las distintas candidaturas puedan hacer llegar a los socios su programa electoral, concediéndose a todos las mismas oportunidades de hacerse oír.

Artículo 12.- Desarrollo de la Asamblea.

La Asamblea General Extraordinaria de elección de cargos se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) De entre los socios asistentes a la Asamblea, se constituirá una Mesa Electoral que estará formada por el socio de mayor edad y los dos socios de menor edad, actuando como Presidente/a el de mayor edad y como Secretario/a y vocal de la Mesa Electoral respectivamente, los dos restantes. No podrán ser miembros de la mesa Electoral los socios que concurran a cargo alguno.
- b) La Mesa Electoral revisará el proceso de votación, realizará el recuento de votos y levantará acta del proceso de elección que se incorporará al Acta de la Asamblea.
- e) Los/as candidatos/as a la Presidencia podrán presentar su programa por tiempo suficiente, que se acordará por los miembros de la Mesa.
- f) El proceso de votación se celebrará por tiempo suficiente para que garantice la participación de todos los asociados presentes que lo deseen.
- g) Las candidaturas podrán proponer a la mesa la participación de interventores, hasta un máximo de dos, durante el desarrollo del proceso de votación, que deberán estar debidamente acreditados y que tendrán la facultad de supervisar el correcto desarrollo del proceso. Los interventores firmarán el acta de recuento de votos.
- h) Los asociados, que se identificarán ante la Mesa Electoral con su DNI, NIE o Permiso de conducir, depositarán su voto ante la Mesa Electoral, mediante sobre cerrado en el que se introducirá la papeleta confeccionada al efecto por el Secretario/a de la Asociación, con los nombres de los candidatos/as a la Presidencia presentados/as, y en la que el asociado



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO TECKEL CLUB DE ESPAÑA

podrá marcar con una X aquella candidatura en la que desee depositar su confianza.

- i) Una vez finalizada la votación de los socios presentes, se contabilizarán y registrarán en la lista de votantes, los votos delegados recibidos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- j) Resultará elegida la candidatura que obtenga la mayoría absoluta de los votos emitidos. En caso contrario, se realizará una segunda votación, resultando elegido aquella que obtenga la mayoría simple. En el caso de que se hubieran presentado más de dos candidaturas, y ninguna de ellas obtuviera la mayoría en la primera votación, sólo comparecerán a la segunda votación las dos candidaturas que hubieran obtenido el mayor número de apoyos en la primera.

Artículo 13.- Del procedimiento de votación.

La votación se desarrollará mediante voto libre, directo y secreto de todos los socios presentes con derecho a voto. No obstante, los socios podrán ejercer su voto por delegación, de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.

Artículo 14.- Del voto delegado.

- a) Los socios podrán ejercer su derecho al voto en la Asamblea General de Elección de cargos mediante la delegación del voto en otro socio que asista presencialmente.
- b) La delegación se deberá formalizar en Documento Normalizado, debidamente cumplimentada y firmada, con expresión de los datos del socio que delega el voto, y copia del DNI, NIE, o Permiso de Conducir, así como de los datos del socio que recibe dicho mandato.
- c) Los socios que dispongan de votos delegados, formalizados de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, los entregarán a la Mesa Electoral que, una vez confirmada la identidad y capacidad del votante, procederá a introducir los votos en la urna y a su registro en la lista de votantes.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO TECKEL CLUB DE ESPAÑA

Artículo 15.- De la proclamación de los cargos electos.

Una vez finalizado el recuento de votos, se reanudará el desarrollo de la Asamblea en la que el Presidente/a de la Mesa Electoral expondrá a todos los asistentes el resultado del escrutinio y procederá, en su caso, a la proclamación de los cargos que hayan obtenido el apoyo de la asamblea.

CAPÍTULO II

DE LAS COMISIONES

Artículo 16.- La Composición de las Comisiones

La Junta Directiva de la Asociación podrá crear cuantas comisiones considere necesarias para el cumplimiento de los fines de la asociación.

Las comisiones estarán compuestas por el número de socios que se considere oportuno. Los Socios formarán parte de las Comisiones de forma voluntaria. Pero una vez aceptado el cargo, será obligatorio asistir con regularidad a las reuniones de las mismas a las que sean convocados. La inasistencia sin motivo justificado a tres reuniones de comisión correspondiente, en un mismo año natural, equivaldrá a su renuncia al cargo.

Los miembros de las comisiones podrán delegar su representación en el Presidente/a de la Comisión o en otros miembros de la misma, siempre que estatutaria o reglamentariamente no sea preceptiva la concurrencia personal.

El objeto de la delegación deberá constar en el documento normalizado debidamente autorizado por el delegante, y hacerse constar, en su caso, la intención del voto para cada uno de los puntos del orden del día.

No será admisible, reputándose nula, cualquier delegación de segundo grado.

Artículo 17.- Presidencia de las Comisiones.

Las comisiones estarán presididas por el Presidente/a de la Asociación, quien podrá delegar la presidencia de la misma en otro miembro de la Junta Directiva.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO TECKEL CLUB DE ESPAÑA

Corresponderá al presidente/a de la comisión la dirección de las intervenciones y los debates entre sus miembros, y la ordenación, en su caso, de las votaciones.

Artículo 18.- Del secretario de la Comisión.

De entre los miembros de la comisión se elegirá un secretario que levantará acta de la reunión de la misma con expresión de las conclusiones y/o acuerdos adoptados en el seno de la misma.

Artículo 19.- Convocatoria.

Corresponderá a la persona que ocupe la presidencia de la Comisión la convocatoria de las reuniones al menos 48 horas antes de la celebración de estas. La remisión de la convocatoria se realizará por correo ordinario o por correo electrónico a la cuenta de correo que figure en el Libro Registro de Socios.

Artículo 20.- Constitución.

Las Comisiones quedarán válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 21.- acuerdos.

Para que los acuerdos de las comisiones sean válidos deberán ser adoptados por la mayoría de los votos. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente/a de la Comisión.

TÍTULO III

SOBRE LOS SOCIOS

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 22.- Derechos básicos de los socios.

Además de los derechos que los socios les otorgan los Estatutos, les corresponden los siguientes:

- a) participar en todos los actos, reuniones sociales, asambleas, exposiciones y concursos que organice el Teckel Club de España.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO TECKEL CLUB DE ESPAÑA

- b) Tener acceso gratuito en todas las exposiciones, concursos, pruebas de trabajo, de campo, o exhibiciones caninas de cualquier tipo que organice el T.C.E.

Artículo 23.- Responsabilidad de los socios ante el club

Los socios no tendrán frente al club, por esta mera condición, otras responsabilidades individuales que las que se deriven del cumplimiento de los Estatutos y de este Reglamento, el código ético, o de cualquiera otros que se aprueben en la forma prevista en los primeros.

Artículo 24.- Sobre las desavenencias ajenas al objeto social.

Los órganos de gobierno y administración de la Asociación se mantendrán en todo momento al margen de las desavenencias personales, o cualquier otro tipo de enfrentamientos que puedan surgir entre sus socios, o entre estos y terceros ajenos a la Asociación, por cuestiones no relacionadas con los fines sociales del T.C.E.

Tampoco intervendrá en ningún tipo de enfrentamiento que pueda surgir entre los socios o entre estos y terceros, derivados de relaciones comerciales.

Artículo 25.- De los socios Infantiles

Aun cuando para ser socio de número, con todos los derechos y obligaciones que ello comporta, es preciso ser mayor de edad, podrán, sin embargo, los que no lo sean, ser admitidos en el T.C.E. cómo "socios infantiles".

la solicitud de "socio infantil" se cursará por sus padres, tutor o quien ejerza la patria potestad, en la misma forma y con sujeción a igual tramitación que la estatuida para los socios de números mayores de edad; y una vez aceptada su incorporación, gozará de las siguientes ventajas y estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

- a) participar en todas las actividades que organice el T.C.E. para socios infantiles, y en aquellas otras en el que no sea requisito necesario la mayoría de edad, siempre contando con la autorización de sus padres, tutor o quien ejerza la patria potestad.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO TECKEL CLUB DE ESPAÑA

- b) Estar exentos del pago de la cuota de entrada y, además, en tanto no alcancen la mayoría de edad, gozar de una bonificación igual al 50% de la cuota anual.
- c) No tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales;
- d) no pueden formar parte de la Junta Directiva, ni de ninguna de las comisiones del T.C.E.

CAPÍTULO II SOBRE EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 26.- Disposiciones Generales.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación, Los socios estarán sometidos al régimen de control disciplinario, y podrán ser sancionados por la comisión de alguna de las infracciones, leves, graves o muy graves, previstas en los Estatutos.

La Junta Directiva del Teckel club de España será el órgano competente para imponer a los socios cualquier tipo de sanción por contravenciones de sus deberes y obligaciones establecidos en los Estatutos, el Reglamento Interno y el resto de las disposiciones y acuerdos de los órganos de la Asociación.

La Junta Directiva informará en la Asamblea General Ordinaria, sobre las resoluciones sancionadoras instruidas durante el ejercicio anterior.

Artículo 27.- Del procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará mediante el correspondiente expediente que se incoará de oficio o por denuncia de parte legitimada.

La Junta Directiva designará de entre sus miembros un instructor del expediente sancionador.

El instructor trasladará los cargos al expedientado, otorgándole un término de diez días para que efectúe las alegaciones y aporte las pruebas que considere necesarias para su defensa.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO TECKEL CLUB DE ESPAÑA

Transcurrido dicho término y, practicadas las pruebas que el instructor estime convenientes para un mejor conocimiento de los hechos, elevará una propuesta de resolución a la Junta Directiva.

Entre la iniciación del procedimiento sancionador y su resolución por la Junta Directiva, no podrá transcurrir un periodo superior a seis meses.

Contra la resolución de la Junta Directiva, cabra interponer recurso de reposición ante Junta Directiva, que someterá a debate y votación el recurso en su inmediata reunión.

Hasta tanto se resuelva el recurso, podrá acordarse la suspensión cautelar de la condición de socio durante la tramitación del procedimiento y hasta que se dicte resolución definitiva, quedando en suspenso el ejercicio de sus derechos, debiendo cumplir igualmente con sus obligaciones económicas en tanto en cuanto tenga la voluntad de seguir siendo socio.

En todo caso, el procedimiento sancionador deberá garantizar la audiencia y formulación de alegaciones por parte del expedientado y la proposición de prueba, respetando, en todo momento, los principios de contradicción y de impugnación, recurso o revisión de las sanciones que, en su caso, puedan decretarse.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO TECKEL CLUB DE ESPAÑA

TÍTULO IV

SOBRE EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I DE LA CUSTODIA DE LOS FONDOS

Artículo 28.- De la constitución de los fondos.

1. Los fondos de la Asociación Teckel club de España se constituirán en la/s entidad/es bancaria/s que determine la Junta Directiva, en cuenta/as abiertas a nombre del Teckel Club de España.
2. Los documentos concernientes a las operaciones de depósito y levantamiento de los mismos, y los cheques que se expidan contra cuentas corrientes de la titularidad del T.C.E., deberán, en cualquier caso, llevar la firma del Presidente/a, mancomunadamente con la del tesorero, y en supuestos de urgencia, o ausencia de este último, con la del Vicepresidente/a, o el Secretario/a.

A tales efectos se comunicará a la/as entidad/es bancaria/s con las que en cualquier momento se mantengan abiertos aquellos depósitos o cuentas, el nombramiento de las personas que ocupen los antedichos cargos.

3. También podrán sustituir al Presidente/a como primer firmante de los cheques, el Vicepresidente, y cualquier otro vocal al Tesorero y Secretario, como segundo, cuando preste a ello su conformidad el Presidente/a y mediante acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 29.- La custodia del efectivo.

Con la salvedad de la cantidad que, a juicio del Tesorero, se requiere mantener en la caja del T.C.E. para las atenciones diarias de la misma, con la ausencia del Presidente/a, determinará éste la forma en que deban custodiarse el efectivo, durante el tiempo preciso para constituir su depósito en las correspondientes entidades financieras.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO TECKEL CLUB DE ESPAÑA

Artículo 30.- Comprobación periódica de depósitos.

Cuando menos, una vez al año, y en cualquier momento en que lo considere conveniente el Presidente/a o la Junta Directiva, se verificará un arqueo de caja y una verificación de todos los demás depósitos de efectivo del club.

Artículo 31.- Comprobantes de caja.

No se admitirá como justificantes de existencias en la caja, recibos de cantidades pendientes de justificación de clase alguna, sin la autorización expresa del Presidente/a.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO TECKEL CLUB DE ESPAÑA

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 32.- Sobre el cómputo de los plazos.

Respecto al cómputo de los plazos, cuando en alguna disposición de Los Estatutos o de este Reglamento se fije el plazo en días, se computarán en días naturales. Es decir, se incluyen en el cómputo los sábados, domingos y festivos.

Artículo 33.- Sobre el Código Ético del Teckel Club de España.

El Código Ético del Teckel Club de España, aprobado por la Junta Directiva/Asamblea General, recoge los principios y valores que deben guiar la conducta de todas las personas que conforman la Asociación.

El Código Ético del Teckel Club de España constituye, junto con los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, una norma de obligado cumplimiento para todas las personas que conforman la Asociación.

Artículo 34.- Sobre la Modificación del presente Reglamento.

La Asamblea General de la Asociación Teckel Club de España, convocada específicamente con tal objeto, será la competente para la modificación del Reglamento Interno, a propuesta de la Junta Directiva o del Presidente/a.

El proyecto de modificación deberá acompañarse con la convocatoria de la Asamblea General. La modificación del Reglamento Interno, se requerirá el voto favorable de la mayoría.

Artículo 35.- El domicilio de las notificaciones y la correspondencia.

La Junta Directiva de la Asociación Teckel Club de España podrá acordar el establecimiento de un domicilio (o apartado de correos), distinto al del domicilio social, exclusivamente para la práctica de notificaciones que se realicen a la Asociación.

El Acuerdo deberá ser ratificado por la Asamblea General en su sesión inmediatamente posterior.